

Res. No. 153-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco A. Lizardo García, sobre la venta de un solar en los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 153-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de noviembre de 1988, entre el Estado Dominicano y el señor FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de noviembre de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Fragata, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 619.37 metros cuadrados dentro de la parcela No.3- Porción-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.13, de la Manzana "P") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,774.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la

Avenida Estados Unidos No.12, Los Tres Ojos, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 13245 serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 619.37 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.3-Porción-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.13, de la Manzana P), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo; con los siguientes linderos: Al Norte, calle; al Este, Solar No.1; al Sur, Solares Nos. 2 y 8; y al Oeste, Solar No.12.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$24,774.80 (veinticuatro mil setecientos setenticuatro pesos con 80/00), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad mediante los recibos de administración Nos. y 674, de fechas 4 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor del señor FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO

ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES,
CAPITAN DE FRAGATA, M. DE G.

FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA
Comprador.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Fragata M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y FRANCISCO A. LIZARDO GARCIA, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmin
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández